

2015 MAR 23 PM 3: 06

RECIBIDO

Carta No. 245-2015/DL
San Isidro, 23 de marzo del 2015

Señor
Jorge Antonio Apoloni Quispe.
Gerente General
Organismo Supervisor de Inversión en Telecomunicaciones
OSIPTEL
Presente.-

Ref.- C.251-GG.GPRC/2015
Asunto: Comentarios a la Resolución No.
015-2015-CD/OSIPTEL

De mi consideración:

Aprovechamos la oportunidad para hacerle llegar nuestros más cordiales saludos y al mismo tiempo referirnos a la carta C.251-GG.GPRC/2015 en la que nos hace llegar la información correspondiente a la Resolución que remite los cargos de interconexión correspondiente al año 2015. Que, cumplimos mediante la presente expresar lo siguiente:

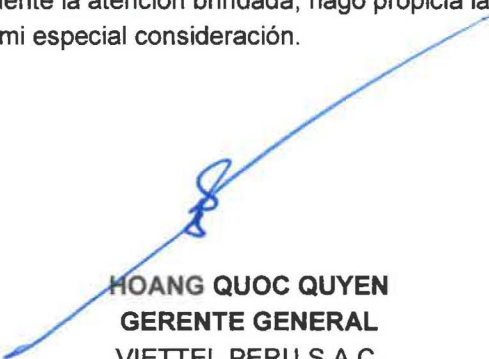
Que, Conforme la Resolución de referencia se estableció los cargos de interconexión tope por terminación de llamadas en las redes de los servicios móviles fijándose los cargos respecto a cada empresa operadora ante lo cual nuestra empresa se encuentra conforme lo establecido en su primer artículo.

Que, respecto al artículo 2 de la citada Resolución, se establece los cargos de interconexión tope por terminación de llamadas en las redes de los servicios móviles para las empresas operadoras Entel Peru S.A y Viettel Peru SAC, sobre la gradualidad en tres (3) periodos del cargo, siendo una gran sorpresa que los valores en cada periodo sean tratados de forma semejante, ante lo cual no estamos de acuerdo el criterio adoptado al no ser dos empresas operadoras bajo las mismas condiciones de entrada al mercado de las telecomunicaciones y por lo tanto solicitamos a su administración tener en cuenta nuestros comentarios y observación al respecto.

Finalmente, conforme lo solicitado en referencia al artículo 4 de la Resolución de Consejo Directivo, la información sera remitida mediante Carta No. 246-2015/DL.

Agradeciéndole anticipadamente la atención brindada, hago propicia la oportunidad para expresarle a usted los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



HOANG QUOC QUYEN
GERENTE GENERAL
VIETTEL PERU S.A.C.

